

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 6.950. «Andévalo 1.º» Hierro. 11.585. El Pedroso, Constantina y Lora del Río.
- 6.967. «Carmelita». Sal gema. 12. Pedrera.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña relativa al expediente de expropiación forzosa con carácter de urgencia para la ocupación de una parcela situada en el Ayuntamiento de La Guardia, que se instruye por la Administración a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, por ser necesaria para la explotación de la mina denominada «Ignacia», número 500 de dicha provincia, de la cual es titular la Comunidad «Herederos de José A. Lomba Camiña», según resolución del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1966.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados inscritos en los Registros públicos que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 12 del próximo mes de enero de 1967, a las doce horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de su Perito y del señor Alcalde de La Guardia o Concejal en quien delegue, a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la finca comprendida en el expediente de referencia que se relaciona a continuación, debiendo advertirse a los interesados que a dicho acto podrán concurrir por sí o por representante legal debidamente autorizado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 16 de diciembre de 1966.—El Ingeniero Jefe.—1.998-D.

Finca afectada

Situación: Ayuntamiento de La Guardia, lugar de Cachadas, parroquia de Salcidos. Superficie: 150,79 áreas. Cultivo: Inculto. Linderos: Norte, Florindo González; Sur, carretera de La Guardia a Túy; Este, José A. Lomba Camiña y otros, y Oeste, Adelina Alvarez y otros. Propietario: Ayuntamiento de La Guardia.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 14 de diciembre de 1966 por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de Barcina de los Montes (Burgos).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 11 de septiembre de 1964 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Barcina de los Montes (Burgos), de la comarca de ordenación rural de La Bureba.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barcina de los Montes (Burgos).

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 84 de la referida Ley, y que al propio tiempo dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Barcina de los Montes (Burgos), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 11 de septiembre de 1964.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las de la red de caminos y la red de saneamiento, incluidas en este Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en el Plan serán de la competencia del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y se ajustarán a los siguientes plazos:

Red de caminos.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Red de saneamiento.—Fechas límites: presentación de proyectos, 1 de marzo de 1967; terminación de las obras, 1 de junio de 1968.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1966.

DIAZ-AMBRONA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

RESOLUCION de la Dirección General de Agricultura por la que se falla el primer concurso internacional de recolección mecánica de remolacha.

Esta Dirección General, aceptando la propuesta de la Comisión Calificadora designada para fallar el concurso de recolección mecánica de remolacha, publicado por Resolución de 16 de agosto último, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 24 ha dispuesto:

1.º Distribuir las 700.000 pesetas con que el concurso quedó dotado —por suma de las 600.000 pesetas aportadas por esta Dirección General con las 50.000 otorgadas por el Grupo Nacional Remolachero del Sindicato Nacional del Azúcar, y con las 50.000 pesetas concedidas por la Compañía de «Industrias Agrícolas, Sociedad Anónima», y por «Ebro, Compañía de Azúcares y Alcoholes S A»— entre los fabricantes de las máquinas que se citan a continuación en las cuantías que asimismo se expresan:

Premios

	Pesetas	Pesetas
Arrancadoras-amontonadoras		
Holbaek, modelo RB	100.000	100.000
Cosechadoras		
S. C. A. M. A., modelo SER-155 ...	150.000	
Catchpole, modelo Cadet-discos Opel o Cadet-rejas	125.000	
Stoll, modelo C-25	100.000	
Testoni & Martelli, modelo Bietoli Unik	100.000	475.000
Descoronadoras		
Taus, modelo 25.000/3	100.000	
Del Baldo, modelo 66	25.000	125.000
Total		700.000

Los premios citados han sido concedidos a la vista de los trabajos realizados por las máquinas en la dehesa «San Miguel», de Alfamen (Zaragoza), y en la finca «Carraduro», de Villabañez (Valladolid), así como de las posibilidades estimadas para las mismas en otras fincas zonas, condiciones y circunstancias, distintas a aquellas en que las pruebas han tenido lugar.

2.º Los particulares y Empresas españolas a los que se conceden premios comunicarán a esta Dirección General las cuentas corrientes homónimas a las que han de transferirse las cantidades correspondientes, pudiendo también los particulares retirar éstas personalmente

Las Empresas extranjeras notificarán a este Centro directivo la persona física o jurídica radicada en España, en quien deleguen para cobrar en su nombre—por alguno de los procedimientos citados en el párrafo anterior— el premio otorgado, mediante escrito firmado por el Director General, Gerente o cargo de superior jerarquía en la Sociedad, y su firma y cargo figurarán reconocidos, sin lugar a duda, por Notario o Cónsul español.

En todo caso los pagos y transferencias se realizarán en moneda española durante los meses de enero, febrero y marzo próximo, y los pertinentes escritos de los interesados deberán obrar en poder de esta Dirección General antes del 15 del citado mes de marzo, ya que, de no recibirse para dicha fecha, los correspondientes premios quedarán cancelados

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 19 de diciembre de 1966.—El Director general, Ramón Esteruelas

Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Mecanización y Maquinaria Agrícola de esta Dirección General.